

NORMATIVA

SOBRE LA ELABORACIÓN

Y DEFENSA DEL

TRABAJO FIN DE GRADO

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2010)

NORMATIVA SOBRE LA ELABORACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FIN DE GRADO EN LA UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, establece en el Capítulo III, dedicado a las enseñanzas oficiales de Grado, que "*estas enseñanzas concluirán con la elaboración y defensa de un trabajo fin de Grado*", añadiendo en otro apartado que "*El trabajo de fin de Grado tendrá entre 6 y 30 créditos, deberá realizarse en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de competencias asociadas al titulo*", sin recoger otra disposición sobre el proceso de elaboración y evaluación que, en consecuencia y en el ejercicio de su autonomía, deberá ser regulado por cada Universidad.

En este contexto y con la finalidad de unificar los criterios y procedimientos que garanticen una actuación homogénea en la planificación y evaluación de los Trabajos Fin de Grado *(en adelante TFG)*, resulta conveniente establecer las siguientes normas de carácter general, sin perjuicio de las posibles particularidades de cada titulación que necesariamente deberán ser atendidas y convenientemente reguladas y publicadas por las correspondientes Juntas de Centro. Por tanto, esta normativa supone un marco genérico lo suficientemente flexible para que cada centro pueda, o bien utilizar en su forma más básica los diferentes procedimientos, o bien adaptar este marco a sus propias especificidades.

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación.

1.1. Esta normativa contiene las directrices relativas a la definición, realización, defensa, calificación y tramitación administrativa de los TFG que se establezcan en los diferentes planes de estudio de Grado, adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior, impartidos por la Universidad de Castilla-La Mancha (en adelante UCLM).

1.2. Para los títulos oficiales de Grado de carácter interuniversitario, la presente normativa será de aplicación a los estudiantes matriculados en la UCLM, salvo que el convenio regulador del título correspondiente establezca otras disposiciones al respecto.

1.3. El TFG en los títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la Orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.

1.4. El contenido de esta normativa se completa con el resto de reglamentaciones y procedimientos de la Universidad de Castilla-La Mancha que se encuentren en vigor y que se refieran, entre otras, al sistema de evaluación, al reconocimiento y transferencia de créditos, y a la movilidad de estudiantes.

1.5. Cada Junta de Facultad o Escuela podrá desarrollar la presente normativa para adecuarla a las características propias de cada uno de los títulos de Grado que se impartan en su centro. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas y contar con el informe favorable de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudio de la Universidad, que comprobará su adecuación a lo dispuesto en esta normativa.

Artículo 2º. Naturaleza del Trabajo Fin de Grado.

2.1. El TFG supone la realización por parte del estudiante y de forma individual de un proyecto, memoria o estudio original bajo la supervisión de uno o más directores, en el que se integren y desarrollen los contenidos formativos recibidos, capacidades, competencias y habilidades adquiridas durante el periodo de docencia del Grado.

2.2. El TFG deberá estar orientado a la aplicación de las competencias generales asociadas a la titulación, a capacitar para la búsqueda, gestión, organización e interpretación de datos relevantes, normalmente de su área de estudio, para emitir juicios que incluyan una reflexión sobre temas relevantes de índole social, científica, tecnológica o ética, y que facilite el desarrollo de un pensamiento y juicio crítico, lógico y creativo.

2.3. El TFG debe ser defendido y evaluado una vez que se tenga constancia fehaciente de que el estudiante ha superado todas las materias restantes del plan de estudios y dispone, por tanto, de todos los créditos necesarios para la obtención del título de Grado, salvo los correspondientes al propio TFG.

2.4. El TFG es un trabajo protegido por la Ley de Propiedad Intelectual. En consecuencia, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual o industrial corresponderá al estudiante que lo haya realizado y al director y/o codirector (si lo hubiere), en los términos y con las condiciones previstas en la legislación vigente.

Artículo.- 3º. Inscripción y convocatorias.

3.1. La matrícula del TFG se realizará dentro del plazo general de matrícula que establezca la Universidad de Castilla-La Mancha, mediante el abono de los precios públicos que correspondan conforme a los créditos que tenga asignados. Para matricular el TFG será necesario tener matriculadas todas las asignaturas requeridas para finalizar el plan de estudios.

3.2. La matrícula dará derecho al estudiante a dos convocatorias oficiales en cada curso académico de acuerdo a lo establecido en el calendario académico aprobado por el Consejo de Gobierno. Los estudiantes que cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento de Evaluación del Estudiante podrán hacer uso de la convocatoria especial de finalización de estudios que se celebrará en las fechas dispuestas en dicho calendario. En cualquier caso, la validez de la matrícula del TFG finaliza el último día hábil del mes julio. Aquel alumno que no haya sido evaluado o no haya defendido su trabajo antes de esa fecha deberá volver a matricularse en el siguiente curso académico.

3.3. Los centros, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, podrán establecer la celebración de las defensas de los TFG de acuerdo con dos modalidades:

a) **Distribuida** a lo largo del curso académico, previa petición del estudiante y autorización del director del TFG.

b) **Agrupadas** en, al menos dos intervalos temporales comprendidos a lo largo de cada curso académico.

3.4. El acta de evaluación del TFG se deberá cerrar, como máximo, en los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de su defensa, siendo responsabilidad del Secretario del Tribunal su correcta cumplimentación y entrega a los servicios administrativos conforme al procedimiento establecido por el Centro. Asimismo, corresponderá a la Dirección del Centro velar por el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Artículo 4º. Del Director, su asignación y elección del tema del Trabajo Fin de Grado.

4.1. El TFG se dirigirá por un profesor/a con docencia en el plan de estudios del título de Grado. El profesor será responsable de exponer al estudiante las características del trabajo, de orientarlo en su desarrollo y de velar por el cumplimiento de los objetivos fijados, así como de realizar el seguimiento y, en su caso, autorizar su presentación y defensa.

4.2. El TFG podrá ser dirigido por más de un director. En ese caso, al menos uno de ellos deberá ser un profesor que imparta docencia en el título de Grado en el que se encuentra matriculado el estudiante. Por otra parte, si el estudiante tiene que desarrollar parte del TFG o su totalidad, en el marco de un convenio de prácticas, en otras instituciones u organismos distintos a la Universidad de Castilla-La Mancha, uno de los directores deberá pertenecer a esa institución para colaborar en la definición y desarrollo del TFG.

4.3. La Junta de Centro, o en su caso, la Comisión en la que delegue, instrumentará y publicará, antes de la finalización del periodo de matriculación, un procedimiento para la asignación a los estudiantes de los directores y los temas que podrán desarrollarse en la elaboración del Trabajo Fin de Grado.

4.4. El tema objeto del TFG deberá posibilitar su realización por el estudiante en el número de horas correspondientes a los créditos ETCS que tenga asignada esta materia en el plan de estudios.

4.5. El listado con las adjudicaciones de director/es y tema deberá publicarse adecuadamente, siendo responsabilidad del Secretario de cada centro establecer el procedimiento para su cumplimiento. Ante dicha asignación, los estudiantes y directores podrán formular reclamación motivada ante la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, en el plazo de siete días naturales desde su publicación, que a su vez, deberá resolver en el plazo de otros siete días naturales desde la recepción de la reclamación.

4.6. La adjudicación del TFG y director tendrá una validez máxima de dos cursos académicos, pasados los cuales deberá procederse a una nueva adjudicación.

Artículo.- 5º. Tribunal de Evaluación.

5.1. Los Tribunales de Evaluación se configurarán de la forma que establezca la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, atendiendo al número de alumnos matriculados y a la temática de los diferentes TFG desarrollados.

5.2. Cada Tribunal estará formado por tres miembros y un suplente, de los que al menos un miembro titular será profesor que imparta docencia en la titulación. En ningún caso el director o codirector de un Trabajo Fin de Grado podrá formar parte del Tribunal responsable de su evaluación, aunque el Tribunal podrá permitir su asistencia al proceso de deliberación.

5.3. En cada Tribunal habrá un Presidente y un Secretario. Se utilizará el criterio de categoría docente y antigüedad para nombrar el Presidente/a y Secretario/a, que ejercerán como tales en todas sus actuaciones.

5.4. Los Tribunales de Evaluación, una vez constituidos, establecerán el orden de exposición de los estudiantes, en caso de ser varios, así como el día, hora y lugar de celebración de las defensas de los TFG, garantizando la adecuada comunicación a todos los estudiantes y profesores afectados.

5.5. En el caso en que concurran los motivos de abstención a que se refiere el artículo 28 de la Ley 30/1882, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los miembros del Tribunal deberán abstenerse de actuar y manifestar el motivo concurrente.

Artículo.- 6º. Presentación y Defensa del Trabajo Fin de Grado.

6.1. Los estudiantes deberán presentar en la Secretaría del centro en el que se encuentren matriculados, al menos un ejemplar en papel y una copia del TFG en soporte informático, salvo que la naturaleza del trabajo requiera otro medio, con la antelación que establezca el centro. El Secretario deberá hacer llegar una copia electrónica a cada uno de los miembros que constituyan el Tribunal de Evaluación. Junto con el TFG se deberá acompañar la autorización de todos los directores para la presentación y defensa del trabajo, conforme al modelo del Anexo I.

6.2. La defensa del TFG será realizada por los estudiantes de manera pública y presencial, aunque la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, con carácter excepcional y previa petición formal y motivada por el estudiante y director, podrá autorizar la defensa a distancia de forma virtual, siempre y cuando concurran las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.

6.3. La realización, así como la presentación y defensa se podrá realizar en un idioma distinto al castellano, a petición del estudiante y director/es al Tribunal de Evaluación, siempre que el idioma elegido por el alumno se encuentre entre los que, en su caso, se han utilizado en la impartición del grado conforme a lo dispuesto en la memoria de verificación del título. En cualquier caso, al menos la introducción y las conclusiones se tendrán que realizar en castellano. El requisito de acreditar el nivel B1 de un idioma extranjero, confomre al Marco de

Referencia de las Lenguas, podrá substituirse por la superación de un TFG realizado y defendido en dicho idioma.

6.4. El estudiante tendrá el tiempo máximo establecido en la citación para la defensa, en la que deberá exponer los objetivos, la metodología, el contenido y las conclusiones de su TFG, contestando con posterioridad a las preguntas, aclaraciones, comentarios y sugerencias que pudieran plantearle los miembros del Tribunal.

Artículo.- 7º. Evaluación y calificación

7.1. Antes de la fecha establecida para la presentación y defensa del TFG, los directores podrán hacer llegar al Tribunal de Evaluación un informe de valoración sobre el trabajo realizado por el estudiante, en un modelo con características similares al recogido en el Anexo II.

7.2. Celebrada la exposición del estudiante y, en su caso, visto el informe elaborado por los directores, el tribunal deliberará sobre la calificación (Anexo III) que le corresponde al estudiante conforme a los criterios de evaluación publicados en la guía docente del TFG y ajustado a lo dispuesto en la memoria de verificación del título.

7.3. En caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal hará llegar un informe con las recomendaciones oportunas al estudiante y al director para la mejora del trabajo y su posterior evaluación.

7.4. La calificación se otorgará conforme a la siguiente escala numérica de 0 a 10, con expresión de un decimal, a la que se añadirá su correspondiente calificación cualitativa:

0 - 4,9:	Suspenso (SS).
5,0 - 6,9:	Aprobado (AP).
7,0 - 8,9:	Notable (NT).
9,0 - 10:	Sobresaliente (SB).

7.5. Cada Tribunal de Evaluación podrá proponer la concesión motivada de la mención de *Matrícula de Honor* al TFG que haya evaluado y que haya obtenido una calificación igual o superior a Sobresaliente (9.0).

De conformidad con lo dispuesto en el *REAL DECRETO 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional*, el número de estas menciones no podrá exceder del cinco por ciento de los alumnos matriculados en la materia, salvo que el número de alumnos matriculados sea inferior a 20, en cuyo caso se podrá conceder una sola *Matrícula de Honor*.

A estos efectos, antes del día 30 septiembre del curso académico siguiente al que se ha defendido el TFG, la Junta de Centro, o en su caso, la Comisión Delegada, a la vista de los informes emitidos por los Tribunales de Evaluación y, en su caso, oídos los distintos Presidentes, otorgará la mención de “Matrícula de Honor” a los TFG que considere oportuno atendiendo a la limitación anterior.

7.6. La revisión o reclamación de las calificaciones finales de los TFG se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Normativa de Evaluación del Estudiante de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Disposición adicional. Habilitación de la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios.

Se habilita a la Comisión de Reforma de Títulos y Planes de Estudios para el desarrollo de esta normativa, así como para la interpretación y resolución de cuantas cuestiones se planteen en su aplicación.

Disposición transitoria. Régimen aplicable durante el curso 2009/10

Durante el curso 2009/10 los Centros con títulos de Grado implantados por la modalidad de inmersión podrán desarrollar la defensa y evaluación de los TFG conforme al procedimiento que hayan habilitado para ese curso, debiendo realizar las adaptaciones oportunas para ajustarse a lo dispuesto en el presente reglamento a partir del siguiente curso académico.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta normativa entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Castilla-La Mancha, tras su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Anexo I

Centro:	
Titulación:	GRADO EN
Título del Trabajo Fin de Grado:	
Alumno: (apellidos y nombre)	

AUTORIZACIÓN DEL/DE LOS DIRECTOR/ES

D/Dª……..……, profesor/a del Departamento de ……, de la Escuela/Facultad……..del campus de ……, **AUTORIZA** a D/Dª……..……., a presentar la propuesta de **TRABAJO FIN DE GRADO**, que será defendida en …….. (*indicar idioma*).

_____, _____ de _____ de 20___.

LOS/LAS DIRECTORES/AS

Fdo.: D/Dª ……..

SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN.-

Anexo II

INFORME DEL DIRECTOR DE VALORACIÓN DEL TFG

DATOS DEL ALUMNO/A

Apellidos_____Nombre_____

DNI/Pasaporte_____Dirección Postal_____

C.Postal_____ Localidad_____ Provincia_____

Teléfono_____E- mail_____

Estudios: Grado en_____

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE GRADO:

LOS/LAS DIRECTORES/AS

1) Apellidos_____Nombre_____

2) Apellidos_____Nombre_____

INFORMA que este Trabajo Fin de Grado merece la siguiente valoración:

Valoración del Trabajo Fin de Grado					
	Deficiente	Regular	Bien	Muy Bien	Excelente
Originalidad	☐	☐	☐	☐	☐
Objetivos/competencias	☐	☐	☐	☐	☐
Metodología	☐	☐	☐	☐	☐
Resultados	☐	☐	☐	☐	☐
Memoria y presentación	☐	☐	☐	☐	☐

OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

_____, a____de_____de 20__

LOS/LAS DIRECTORES/AS

Firmado:_____

Anexo III

ACTA DEL TRABAJO FIN DE GRADO

DATOS DEL ESTUDIO DE GRADO

ESTUDIOS CURSADOS: ***GRADO EN***
CURSO ACADEMICO:
CONVOCATORIA: Ordinaria ☐ Extraordinaria ☐ Especial de finalización ☐

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:
DNI/PASAPORTE:	E-mail:	Teléfono:

TÍTULO DEL TRABAJO FIN DE GRADO

DIRECTOR/ES (obligatorio)		
DNI	NOMBRE Y APELLIDOS	UNIVERSIDAD/INSTITUCIÓN

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	ACTUA EN CALIDAD DE:
	Presidente/a
	Vocal
	Secretario/a
	Suplente

Reunido el Tribunal de Evaluación con fecha_____, **ACUERDA** otorgar al alumno la calificación global de _____ .

☐ *Indicar, en su caso, si se propone la concesión de la mención Matrícula de Honor.*

EL PRESIDENTE/A	SECRETARIO/A	VOCAL/ES
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.: